



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN PJC/1055/2026, de 7 de julio, por la que se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, en los ejercicios 2026 y 2027.

La Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 13 de abril de 2022), establece el procedimiento para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación que pueden ser convocadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de comunicación mediante Orden.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, modificado por el Decreto de 2 de junio de 2026, atribuye en su artículo 4.1.b) al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte las competencias vinculadas a la portavocía y política informativa del Gobierno de Aragón.

Las becas objeto de la presente convocatoria suponen un valor añadido en la formación de los jóvenes aragoneses que accedan a ellas y, con la ayuda económica y el ejercicio práctico de labores informativas que aportan, contribuyen a completar la formación obtenida en la Universidad en materia de periodismo y comunicación.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, que contempla una línea de ayudas destinadas a postgrados dentro del área de comunicación.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:



Primero.- Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación, con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón o en los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de Aragón a los que se adscriban.

2. El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Será posible compatibilizar el disfrute de la beca con la prestación de servicios remunerados de carácter mercantil o laboral, siempre que se trate de trabajos a tiempo parcial y que el número de horas de dedicación en cómputo semanal no supere las 10 horas, contando además con un horario flexible que permita el pleno desarrollo de las tareas que encomiende el tutor o tutora y cualquier otra obligación derivada del disfrute de la beca.

3. La condición de beneficiario de la beca no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón ni con ninguna de las entidades o empresas que participen en el proyecto formativo de las personas preceptoras de las becas. Las personas que resulten beneficiarias de las becas estarán asimiladas al personal trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación.

4. Las becas se regirán por esta convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 13 de abril de 2022), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. La actividad formativa de los becarios se enmarca en un Plan de Formación teórico y práctico que comprende los conocimientos y habilidades que el becario



deberá adquirir durante el periodo de disfrute de la beca, orientados a ampliar su formación y a facilitar la integración en el mercado laboral. El Plan de Formación que corresponde a las becas objeto de esta convocatoria, se publica como anexo a la presente orden.

Segundo.- Dotación y financiación de las becas.

1. Las becas estarán dotadas con una cuantía de doce mil euros anuales (12.000 €) cada una, que se devengarán por meses vencidos. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y de Seguridad Social que correspondan.

2. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1211/480012/91002 PEP 2011/000459 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2026 y 2027, quedando condicionada, en todo caso, la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente.

3. Si, excepcionalmente, la persona beneficiaria de la beca tuviera que realizar desplazamientos como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas, tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente a los gastos producidos, previa justificación documental, según los importes establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En todo caso, será necesario que la realización de tales actividades estuviera previamente autorizada por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.

Tercero.- Periodo de disfrute.

El periodo de disfrute de las becas será de un año desde el día siguiente al inicio de proceso formativo, sin posibilidad de prórroga, estimándose como fecha de inicio el 1 de diciembre de 2026.

Cuarto.- Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.



- b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Haber obtenido un título de Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español. No puede haber transcurrido más de cinco años entre la obtención de la titulación universitaria indicada y la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.
 - e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Tramitación del procedimiento.

1. Los solicitantes que concurran a esta convocatoria deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado sexto de esta Orden.
- b) En el caso de posibles subsanaciones, se podrán presentar electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, <http://www.aragon.es/tramites>, trámite número 11699, "Becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. Convocatoria 2026-2027", a través del apartado "Subsanar trámite" e irán dirigidas a la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.
- c) Tramitar las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones a realizar previstas en esta Orden, podrán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón <http://www.aragon.es/tramites>, trámite número 11699, "Becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. Convocatoria 2026-2027" a través del apartado "Aportar documentación" e irán dirigidas a la Secretaria General Técnica del Departamento Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.
- d) En su caso, interponer los recursos administrativos Los recursos administrativos se dirigirán a Secretaria General Técnica del Departamento Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración



disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

2. Las notificaciones se practicarán de forma individual y por medios electrónicos, siendo accesibles tanto a través del espacio único de relación digital con el Gobierno de Aragón disponible en <https://mia.aragon.es/> como en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, tal y como se prevé en el punto 1.a) del apartado quinto de esta Orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, podrá dirigirse al correo electrónico economicopjc@aragon.es, prestándose el apoyo preciso con objeto de facilitar que se cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.



Sexto.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación anexa a las mismas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.
2. Las solicitudes se cumplimentarán y firmarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, se accederá a través de la dirección: <http://www.aragon.es/tramites> y se localizará el trámite, mediante la inclusión en el buscador, del número 11699, “Becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. Convocatoria 2026-2027”.

Esta solicitud será dirigida automáticamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria. Las solicitudes se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.
4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril:
 - a) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten su poder de representación, si ello no se ha podido acreditar de otro modo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
 - b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI u otras análogas de cumplimiento normativo por las personas beneficiarias, sin perjuicio de las comprobaciones que, en su caso, deba realizar la Administración antes del pago.
 - d) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe y sobre que éstos están actualizados.



- e) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón o documento acreditativo de haber nacido en Aragón.
- f) Relación de los méritos que se alegan, que deberán estar relacionados con el objeto y finalidad de la beca.
- g) Currículum vitae redactado en español.
- h) Certificado oficial del expediente académico en el que conste la calificación media obtenida en los estudios de Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual.
- i) Resultados finales de los estudios y cursos realizados relacionados con el objeto o finalidad de la beca.
- j) En su caso, certificado de haber participado en el Programa Erasmus en el que conste si la duración del mismo abarca un curso completo o un cuatrimestre.
- k) Documentos justificativos de otros méritos alegados.

Asimismo, las solicitudes deberán ir acompañadas de un ensayo, en el que no conste el nombre del autor, elaborado por el aspirante sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas, con una extensión mínima de 2.500 palabras y máxima de 3.500 palabras. A efectos del cómputo del número de palabras del ensayo no se considerarán las palabras incluidas en el título del mismo ni en las referencias bibliográficas.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no tiene deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Cuando se trate de datos de carácter personal, el ejercicio del derecho de oposición deberá estar motivado y deberá estar acompañado de los correspondientes documentos sustitutivos de la consulta. Podrá ejercerse junto con la presentación de la solicitud o bien a través del trámite específico disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>, en este último caso deberá hacer indicación a que lo ejerce en relación con este trámite.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, previo el dictado de la correspondiente resolución. En cualquier caso, la no presentación del ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas junto con la solicitud inicial, dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso de selección.

Séptimo.- Régimen de concesión de la beca.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes de beca serán evaluadas por una Comisión de valoración en dos fases.
3. La primera fase consistirá en una valoración de las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

a) Expediente académico (hasta 5 puntos):

- a.1. La media del título de grado o licenciatura previsto en el apartado cuarto.1 c) de esta Orden se valorará (*):

Nota	Puntos
Matrícula de honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1



(*) En el caso de tener varias titulaciones, se valorará en este apartado la media de la licenciatura que la tenga más alta de las dos, y las otras se computarán en el apartado b.1 (solo a los efectos de titulación, sin valorar el expediente de esta última, por ser más bajo). En el caso de doble titulación en la que las notas sean comunes, se valorará en este apartado la media global, computando además en el apartado b.1 el hecho de tener otra titulación.

- a.2. El Programa Erasmus se valorará:

Duración	Puntos
Curso completo	0.50
Un cuatrimestre	0.25

- b) Estudios y cursos relacionados con el objeto y la finalidad de la beca (hasta 4 puntos):

- b.1. Los estudios oficiales universitarios adicionales en materia de Periodismo o Comunicación Audiovisual se valorarán:

Clase	Puntos
Título de Doctor	2
Título de Master Universitario	0.8
Título de Graduado o Licenciado	3

- b.2. Los ciclos formativos de Formación profesional adicionales relacionados con la materia de Periodismo o Comunicación Audiovisual se valorarán:

Clase	Puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS)	0.5
Ciclo Formativo de Grado Medio (CFGM)	0.2

- b.3. Los cursos se valorarán (máximo 2 puntos):

La asistencia a congresos, seminarios, jornadas y cursos relacionados con el objeto y finalidad de la beca, que tengan una duración mínima de 12 horas y que no formen parte del expediente académico, se valorarán a razón de 0.05 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración.

- c) Experiencia profesional relacionada con las tareas a realizar (hasta 2 puntos).

- c.1. Experiencia profesional (máximo 1 punto) que guarde relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0.15 puntos por cada mes de contratación acreditada.



- c.2. Actividades preparatorias para el ejercicio (máximo 1 punto) que guarden relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0,10 puntos por cada mes acreditado.
 - c.3. Voluntariado (máximo 1 punto) que guarde relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0.05 puntos por cada mes acreditado.
 - c.4. Charlas o ponencias impartidas (máximo 0.25 puntos): 0.05 puntos por cada una.
 - c.5. Artículos publicados (máximo 0.25 puntos): 0.05 puntos por cada uno.
 - c.6. Otros materiales difundidos en otros formatos que sean relevantes en el ámbito de la convocatoria.
- d) Ensayo acerca de un tema de actualidad relacionado con el mundo periodístico, los medios de comunicación y la actividad informativa de las Administraciones Públicas (hasta 3 puntos). Para la valoración del ensayo, que se hará de forma anonimizada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Corrección gramatical y calidad de redacción	1.5
Claridad en la exposición de las ideas y coherencia argumental	0.75
Originalidad del tema	0.75

Si el ensayo no cumple los requisitos de extensión exigidos se calificará con cero puntos.

- e) Conocimiento de idiomas e informáticos (hasta 3 puntos):

- e.1. Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos): Solo se valorará la competencia lingüística en idiomas extranjeros, con el nivel acreditado conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2014), de acuerdo a la siguiente puntuación (*):

Nivel	Puntos
C2	1
C1	0.8
B2	0.6
B1	0.5
A2	0.3



(*) En caso de varios títulos en un mismo idioma, sólo se valorará el que acredite el nivel más alto, salvo que se trate de una especialización del idioma relacionada con las tareas a realizar (ejemplo: inglés para periodistas), en cuyo caso se valorará como un curso relacionado con las tareas a realizar (apartado b.2).

- e.2. Conocimientos Informáticos y en redes sociales (máximo 1 punto): Los cursos en informática que guarden relación con la beca y con una duración mínima de 12 horas se valorarán:

Clase	Puntos
Ofimática básica (Word, Excel,...)	0.01 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración
Aplicaciones o programas específicos (Adobe, Photoshop, ...), redes sociales, diseño páginas web, etc..	0.05 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración

Únicamente podrán valorarse los méritos debidamente acreditados.

Las personas solicitantes serán informadas de la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes en esta fase, antes del inicio de la segunda fase.

4. La segunda fase se valorará con un máximo de 7 puntos y consistirá en una entrevista personal que se realizará en sesión pública a las quince personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los méritos anteriores.

En la entrevista se valorará, a partir de los méritos y de los criterios de valoración establecidos en la fase anterior, la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

Octavo.- Composición de la Comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración de las becas estará compuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de



proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, por las siguientes personas:

- a) La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de subvenciones y ayudas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente o Presidenta.
 - b) Una persona representante de la Universidad de Zaragoza, designada previo acuerdo adoptado al efecto.
 - c) Una persona representante de la Universidad San Jorge, designada previo acuerdo adoptado al efecto.
 - d) Una persona representante del Colegio Profesional de Periodistas de Aragón, designada previo acuerdo adoptado al efecto.
 - e) Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, designada por la persona titular de la Secretaría General Técnica, que actuará como secretario o secretaria.
2. La Comisión de valoración estará asesorada por personas expertas con voz, pero sin voto, designadas por la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, a propuesta de la persona que ostente la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.
3. Las personas miembros de la Comisión de valoración y las personas expertas que intervengan en calidad de asesoras, firmarán la declaración expresa de ausencia de conflictos de intereses. En caso de darse este conflicto por concurrir intereses privados o personales con alguna de las personas solicitantes de la beca, deberán abstenerse de integrar la Comisión de valoración o de intervenir en ella y ser sustituidas.

Noveno.- Propuesta de resolución.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, como órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, con expresión de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



1. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. Las personas interesadas, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.
2. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las personas propuestas como beneficiarias para que en un plazo de diez días comuniquen su aceptación expresa. Asimismo, deberán presentar el original de los títulos académicos y demás documentación justificativa de los méritos alegados que se les requiera. En el caso de que esta aceptación no se comunique en el mencionado plazo, se considerará que la persona propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud y la beca se ofrecerá a las siguientes personas candidatas por orden de prelación según la lista de reserva.
3. El órgano instructor del procedimiento de concesión remitirá todo lo actuado al órgano competente para resolver, junto con una lista de reserva para el caso de que alguna de las personas para las que se propone la concesión de la beca, renuncie posteriormente a la misma o incumpla las obligaciones previstas en las bases o en la correspondiente convocatoria.
4. La propuesta de resolución en ningún caso supondrá la creación de derecho alguna a favor de las personas propuestas como beneficiarias, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Décimo.- Resolución.

1. Evacuados los trámites anteriores, la concesión de las becas se realizará mediante orden de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, que pondrá fin a la vía administrativa.
2. En la orden de concesión constará el objeto de la beca, la relación de las personas beneficiarias, y la relación de los integrantes de la lista de reserva, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la cuantía económica de la beca, la desestimación fundamentada y la no concesión de la beca por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse.
3. El plazo máximo para dictar y publicar dicha orden será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. La Orden se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la convocatoria, sin perjuicio de la publicidad exigida en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.



4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado la resolución expresa del procedimiento de concesión, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoprimer.- Duración de las becas.

Las becas durarán, como máximo, un año desde el día siguiente al del inicio del periodo formativo, sin posibilidad de prórroga.

Decimosegundo.- Incorporación y adscripción a medios de comunicación.

1. Las personas beneficiarias de las becas desarrollarán sus actividades formativas en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón o en los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, a los que se adscriban.

2. Las personas beneficiarias de las becas optarán, siguiendo el orden de puntuaciones obtenidas en el procedimiento, entre los destinos que se les oferten.

Decimotercero.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Durante todo el periodo de formación las personas beneficiarias quedan bajo la responsabilidad de un tutor o tutora designado por la Dirección de Comunicación, cuyas instrucciones deberá seguir en el desempeño de sus actividades.

2. Las personas beneficiarias desarrollarán sus actividades formativas en las dependencias que le asigne su tutor o tutora, pudiendo oscilar la jornada entre veinticinco y treinta y cinco horas semanales y debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

3. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, hasta un periodo máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos, o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados, o por situaciones extraordinarias a nivel global, como una emergencia sanitaria, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación. Mientras se permanezca en tales situaciones, se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida.



4. Con quince días de antelación a la finalización del período de la beca, las personas beneficiarias deberán remitir a su tutor o tutora una memoria de las tareas desarrolladas.

5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte con una antelación mínima de quince días hábiles. En este caso la beca podrá ser ofrecida, por el tiempo que quede hasta su conclusión, a los candidatos o candidatas que figuren en la lista de reserva siguiendo el orden de prelación determinado por la calificación global obtenida en el proceso de selección. En caso de que se agotase la lista de reserva los llamamientos se iniciarán de nuevo siguiendo el orden de prelación establecido en la misma.

6. Las personas beneficiarias de la beca disfrutarán, antes de la finalización de la beca, de los permisos y vacaciones que se fijen de forma coordinada y adecuada a las necesidades de las partes.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Decimocuarto.- Recursos.

La convocatoria contenida en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 7 de julio de 2026.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte,
P.S. (Decreto de 1 de julio de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón),
El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



Plan de formación en materia de periodismo y comunicación para las personas beneficiarias de las becas del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Índice

Resumen ejecutivo.

1. Antecedentes.
2. Participación.
3. Objetivos.
4. Contenido.
5. Control.
6. Evaluación.

Resumen ejecutivo.

La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón ha impulsado la convocatoria de becas en materia de periodismo y comunicación como fórmula para contribuir a la formación de las personas graduadas en Periodismo o Comunicación Audiovisual, así como para ofrecerles la oportunidad de adquirir las destrezas prácticas necesarias que les permitan acceder en las mejores condiciones al mercado laboral en un sector en el que las prácticas son imprescindibles para el desarrollo profesional.

La convocatoria de becas de formación en materia de periodismo y comunicación por parte del Gobierno de Aragón se prolonga desde hace más de dos décadas y se ha convertido en una referencia en el sector aragonés de la comunicación por su calidad, dotación económica y disposición de medios. Desde su comienzo hasta el año 2011, estas becas las convocaba el Gobierno de Aragón y las gestionaba la Asociación de la Prensa de Aragón, a través de la suscripción de un convenio de colaboración. Al comienzo de la anterior legislatura el entonces Departamento de Presidencia y Justicia introdujo cambios en la gestión para adaptar el proceso de selección al régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación que rigen en la Administración de la Comunidad Autónoma, y para garantizar un mejor y más controlado desarrollo del proyecto formativo. La entrada en vigor de una nueva normativa autonómica reguladora del ámbito que nos ocupa hizo recomendable aumentar, si cabe, las garantías en la convocatoria y desarrollo de las becas, a lo que contribuye este plan formativo.



El plan se ha elaborado tras consultar con el Colegio de Periodistas de Aragón, e incorpora sugerencias formuladas por las personas beneficiarias de las becas que en la actualidad disfrutaban de la formación. Su objetivo fundamental es dar soporte al proyecto formativo que se persigue con las becas, así como establecer las actividades y actuaciones que se deben desarrollar durante su vigencia. Asimismo, contempla el funcionamiento de una serie de mecanismos de control que se deben aplicar para evitar desviaciones del fin último del proyecto, y la actuación de la Comisión de seguimiento de las personas beneficiarias de las becas.

1. Antecedentes.

Mediante un convenio de cooperación suscrito el 22 de diciembre de 1987 entre la Diputación General de Aragón y las Asociaciones de la Prensa de Zaragoza y Huesca se hizo pública la primera convocatoria de becas de formación en prácticas destinadas a personas licenciadas en Ciencias de la Información. Desde entonces, y hasta la fecha, más de 200 periodistas se han beneficiado de estas becas dotadas con fondos públicos que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, fueron las primeras destinadas al sector de la comunicación convocadas por una institución pública y se convirtieron en una referencia para otras instituciones y entidades, públicas y privadas, que siguieron la misma pauta en convocatorias de características similares.

Desde diciembre de 1987 hasta diciembre de 2011 la convocatoria se hizo efectiva para dar cumplimiento a convenios previos suscritos con las asociaciones que agrupaban a los profesionales aragoneses de la comunicación (el primero de ellos se suscribió con las Asociaciones de la Prensa de Zaragoza y Huesca, y a partir de 1992, con la Asociación de la Prensa de Aragón).

En virtud de dicho convenio, un Tribunal seleccionador o Comisión de selección, integrado por representantes del Gobierno de Aragón y de la Asociación, era el encargado de la selección de los aspirantes, en función de criterios contenidos en el convenio, pero no publicitados en las bases de convocatoria. La beca de formación consistía en una estancia de las personas beneficiarias, de doce meses de duración, en medios de comunicación aragoneses, seleccionados por el mismo tribunal o comisión encargados de asignar las becas. Las pautas formativas y los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las becas y los medios se regulaban, asimismo, en el convenio y se aplicaban a través de un periodista-tutor nombrado en cada empresa informativa que acogía a los periodistas en prácticas. Al finalizar la beca, éstos debían presentar una memoria de las actividades desarrolladas. La relación con las personas beneficiarias de las becas y el control de su actividad eran competencia de la Asociación, así como la gestión económica de las becas, esto último a través de los fondos transferidos por el departamento convocante. Entre 1987 y 2000 los convenios con las asociaciones



profesionales los suscribió el Departamento de Educación; de 2000 a 2010 lo hizo el de Economía y Hacienda; de 2011 hasta 2015, el Departamento de Presidencia y Justicia; y, desde 2016 hasta 2022, el anterior Departamento de Presidencia.

Tras la toma de posesión del actual ejecutivo autonómico, la Dirección de Comunicación, dependiente del Departamento de Economía, Empleo e Industria, expresó la conveniencia de mantener la convocatoria de las becas de formación -ajustadas a la disposición presupuestaria-, atendiendo a su gran implantación en los ámbitos profesionales aragoneses y a la demanda expresada por personas graduadas en Periodismo o en Comunicación Audiovisual, asociaciones profesionales, medios de comunicación y facultades de Periodismo y Comunicación.

También se consideró que estas becas cumplían una importante labor de formación en un ámbito en el que la adquisición de conocimientos prácticos es imprescindible para acceder al mercado laboral y teniendo en cuenta la dificultad de adquirir esos conocimientos en las enseñanzas regladas.

La convocatoria prevé la existencia de un Plan de Formación teórico y práctico que comprenda los conocimientos y habilidades que el becario deberá adquirir durante el periodo de disfrute de la beca, orientados a ampliar su formación y a facilitar su integración en el mercado laboral. A este fin responde el presente documento que se incorpora como anexo a la convocatoria de las becas.

Finalmente, hay que señalar que para dar a las personas beneficiarias de las becas la posibilidad de efectuar rotaciones en medios de comunicación y también para incorporar sugerencias procedentes del ámbito profesional, el Colegio de Periodistas de Aragón colabora realizando funciones de selección e intermediación con los medios de comunicación, para facilitar la formación práctica de las personas beneficiarias que así lo requirieran. Asimismo, participa en el proceso de selección y en la Comisión de seguimiento.

2. Participación.

Para la elaboración del plan se ha contado con la colaboración del Colegio de Periodistas de Aragón. Asimismo, se han incorporado sugerencias formuladas por las personas beneficiarias que actualmente disfrutaban de las becas en materia de periodismo y comunicación del Gobierno de Aragón.

Las aportaciones del Colegio de Periodistas de Aragón incidieron en la vertiente práctica que deben tener estas becas de formación, en un sector en el que esta disciplina es imprescindible para el correcto desarrollo profesional, y en la



participación en cursos y actividades que organiza. Ambas cuestiones se han incorporado al plan.

Entre las sugerencias formuladas en anteriores convocatorias por las universidades aragonesas figuran la impartición de una serie de sesiones específicas para las personas beneficiarias de las becas del Gobierno de Aragón, atendiendo a sus necesidades de formación, así como la apertura a las mismas, de sus iniciativas extradocentes, bien a través de actividades propias o en colaboración con otras entidades, como el Colegio de Periodistas de Aragón, lo que, igualmente, se ha incorporado al plan.

Además de las aportaciones específicas, ya mencionadas, tanto el Colegio de Periodistas de Aragón como los representantes de las universidades aragonesas y las personas beneficiarias de las becas incidieron de forma unánime en que la formación debe extenderse tanto a los aspectos teóricos como prácticos de la profesión periodística, haciendo especialmente hincapié en estos últimos.

3. Objetivos.

3.1. El primer objetivo de este plan es dar soporte a los proyectos formativos objeto de las becas en materia de periodismo y comunicación del Gobierno de Aragón, de forma que ayuden a los graduados y graduadas aragonesas a completar la formación obtenida en la Universidad en las áreas de Periodismo y Comunicación Audiovisual, siempre de acuerdo a los preceptos normativos que regulan este tipo de convocatorias.

3.2. Como apoyo a este primer fin, el segundo objetivo es regular las garantías y procesos que se deben seguir para hacer compatible la formación de las personas beneficiarias de las becas, especialmente la de carácter práctico, con el respeto a las bases que rigen la convocatoria.

3.3. De acuerdo con estas bases reguladoras, el tercer objetivo es definir y regular las competencias que deben adquirir las personas beneficiarias de las becas; las funciones que desarrollarán en el destino al que sean asignadas, así como los medios que se facilitarán para su desempeño; y la planificación de actividades de formación complementaria programadas durante el periodo de duración de la beca, todo ello orientado al cumplimiento de los fines para los que se convocan estas ayudas públicas.

3.4. El cuarto objetivo es la definición de las actuaciones de los órganos y comisiones contemplados en las bases que regulan las convocatorias, en lo que



se refiere al desarrollo, control y evaluación de los proyectos formativos de las personas beneficiarias de las becas.

4. Contenido.

Las becas objeto del presente Plan se convocan para ayudar a la formación de las personas graduadas en Periodismo y Comunicación Audiovisual, con el fin de que esta formación les ayude a incorporarse al mercado laboral.

Las características de las personas destinatarias de las ayudas y la naturaleza práctica que debe primar en los proyectos formativos son dos condicionantes que deben tener especial consideración en el momento de definir las competencias que, a lo largo del año de duración de la beca, deben de adquirir sus beneficiarios.

Pese a la preeminencia de las competencias de carácter práctico, el programa de formación debe contemplar también una parte teórica que, por un lado, sea complementaria, y no reiterativa, de la recibida en los estudios de grado y, por otro, abarque materias que no forman parte del diseño curricular de los estudios de periodismo y comunicación y, además, sean valiosas para las personas beneficiarias de las becas y de interés para la Comunidad Autónoma, que financia con fondos públicos las becas.

4.1. Conocimientos teóricos.

4.1.1. Todas las personas beneficiarias de las becas deberán adquirir conocimientos teóricos sobre los siguientes temas:

4.1.1.1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1.1.2. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1.1.3. Estatuto de Autonomía de Aragón.

4.1.1.4. Estructura orgánica del Gobierno de Aragón.

4.1.1.5. Principios de transparencia, participación y buen gobierno.

4.1.1.6. Comunicación institucional como herramienta para facilitar la transparencia, participación y buen gobierno.

4.1.1.7. Fundamentos básicos de la historia del periodismo en Aragón.



4.1.1.8. Fundamentos básicos de la estructura de los medios de comunicación en Aragón.

4.1.1.9. Formación en no discriminación.

4.1.2. Cada becario o becaria, en función de destino asignado, deberá adquirir los fundamentos teóricos relativos a:

4.1.2.1. Organización y funcionamiento de un gabinete de prensa institucional.

4.1.2.2. Redacción de notas de prensa y otros recursos aplicables a la comunicación institucional.

4.1.2.3. Aplicación de las nuevas tecnologías en la comunicación institucional.

4.1.2.4. Estructura de la empresa periodística.

4.1.2.5. Organización de una redacción.

4.1.2.6. Libros de estilo.

4.1.2.7. Acceso a las fuentes informativas.

4.1.2.8. Las nuevas tecnologías y el futuro de los medios de comunicación.

4.1.2.9. Elaboración de noticias en diferentes soportes.

4.2. Conocimientos prácticos.

La consecución de destrezas prácticas que faciliten el acceso al mercado laboral es uno de los valores añadidos más relevantes que proporcionan estas becas. Para garantizar una correcta adquisición de estos conocimientos, las personas beneficiarias de las becas deberán efectuar prácticas tanto en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón como en medios de comunicación aragoneses. El procedimiento de selección y asignación de destinos debe ser muy riguroso para velar por la formación del becario y cumplir con el fin último que inspira la convocatoria de las becas.

4.2.1. Selección de los medios de comunicación: Una vez que el órgano instructor del procedimiento de concesión de las becas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formule la propuesta de resolución para la



adjudicación de las mismas, y ésta se haga efectiva y se publique en el "Boletín Oficial de Aragón", se deben seguir los siguientes pasos:

4.2.1.1. Las personas beneficiarias de las becas optarán según el orden de puntuaciones obtenidas en el procedimiento, entre los destinos que se les oferten en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón o en los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de Aragón dispuestos a acogerlos, para desarrollar sus actividades formativas. Dichos medios deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.2.1.1.1. Disponer de medios materiales y humanos suficientes para garantizar la formación.

4.2.1.1.2. No estar inmersos ni haberlo estado en los doce meses anteriores en ningún expediente de regulación de empleo ni proceso de reducción de plantilla que pueda suponer un riesgo de que las personas beneficiarias de las becas suplan esos puestos de trabajo extintos, lo que pervertiría el fundamento y objetivos de las becas.

4.2.1.1.3. Disponer de un periodista-tutor o tutora de solvencia y experiencia reconocidas en el desarrollo de la profesión dispuesto a responsabilizarse de la formación del becario o becaria y del cumplimiento del proyecto formativo diseñado para cada persona beneficiaria. Corresponde a la Dirección de Comunicación elaborar el listado con los medios de comunicación que cumplan los requisitos exigidos y estén dispuestos a acoger las estancias de los becarios para completar su formación

4.2.1.2. La Dirección de Comunicación tras la asignación de los destinos informará a las personas beneficiarias de los derechos y deberes que se derivan de la concesión de la beca, los objetivos que debe cumplir y la obligatoriedad de asistir a las actividades formativas que así determine.

4.2.1.3. La Dirección de Comunicación pondrá en conocimiento de la dirección del medio de destino, la elección realizada por cada persona beneficiaria y le informará, asimismo, de sus obligaciones al respecto. También le requerirá el nombre del tutor o tutora asignado.

4.2.1.4. La Dirección de Comunicación comunicará al tutor o tutora los objetivos del proyecto formativo, las líneas básicas de desarrollo y el proceso que se debe seguir para su cumplimiento, así como las exigencias de la beca, especialmente en lo que se refiere a la obligatoriedad de cumplir estrictamente las bases de convocatoria y,



asimismo, la obligada asistencia de las personas beneficiarias de las becas a las actividades formativas complementarias.

4.2.2. Prácticas. Una vez que la persona beneficiaria de la beca se incorpore al destino elegido para su formación práctica, el tutor o tutora debe asignarle unas funciones que le permitan acceder a los conocimientos prácticos que debe conseguir durante la duración de la beca. Esto supondrá, siempre bajo la directa supervisión del tutor o tutora, la realización de prácticas reales, que, entre otras y según el destino, incluirán las siguientes actividades:

4.2.2.1. Atención informativa a altos cargos del Gobierno de Aragón.

4.2.2.2. Elaboración de notas de prensa.

4.2.2.3. Asistencia a ruedas de prensa y otros eventos informativos.

4.2.2.4. Elaboración, redacción/maquetación, grabación, montaje y locución de noticias.

4.2.2.5. Práctica de los distintos géneros periodísticos, adaptados al medio.

4.2.2.6. Rotación por las distintas secciones del gabinete o medio asignado, siempre que su composición lo permita y el tutor o tutora así lo considere, para el mejor cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto.

La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón, junto a los medios de comunicación que participen en los proyectos formativos y asociaciones e instituciones académicas colaboradoras, contribuirán al cumplimiento del temario teórico contenido en este plan, aportando a las personas beneficiarias de las becas bibliografía, transmitiendo los conocimientos propios y facilitando la asistencia a cursos y seminarios relacionados con las materias programadas. Por lo que se refiere a la formación práctica, la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón y los medios que acojan becarios o becarias en prácticas deben facilitar todos los medios materiales necesarios para el desempeño de las funciones asignadas, incluyendo los medios tecnológicos que sean de uso común en el gabinete o redacción.

4.3. Formación complementaria. La formación complementaria de los becarios y becarias se articulará a través de la asistencia a cursos, congresos o seminarios que la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón considere de interés para el proyecto formativo, dando preferencia a aquellas actividades organizadas por el Colegio de Periodistas de Aragón, por la Universidad de Zaragoza en



relación con el Grado en Periodismo y la Facultad de Comunicación de la Universidad San Jorge. Estas actividades se consideran obligatorias para las personas beneficiarias de las becas, y los tutores o tutoras deben organizar sus calendarios de manera que permitan su asistencia. En el caso de que supongan un coste económico, correrá a cargo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, supeditando la actividad en éste.

5. Seguimiento y control.

5.1. Una vez que las personas beneficiarias de las becas se incorporen a su destino, el tutor o tutora mantendrá una reunión con cada una de ellas, a la que expondrá en líneas generales el funcionamiento del medio, el proyecto formativo y las tareas asignadas para su cumplimiento.

5.2. El tutor o tutora vigilará la evolución de cada persona beneficiaria de las becas, con la que mantendrá reuniones periódicas para debatir con ella esta evolución y analizar el desarrollo de su proyecto formativo. Introducirá las medidas correctoras necesarias en el caso de que exista desviación en el cumplimiento de los objetivos marcados.

5.3. La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón mantendrá contactos frecuentes con los tutores y tutoras asignados para conocer la evolución de las personas beneficiarias.

5.4. La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón mantendrá contactos periódicos con las personas beneficiarias de las becas para seguir su evolución y atenderá las solicitudes y dudas que éstas planteen para el correcto desarrollo del proyecto formativo.

6. Evaluación.

Con quince días de antelación a la finalización del período de la beca, las personas beneficiarias deberán remitir a su tutor o tutora una memoria de las tareas desarrolladas, que responderá al siguiente esquema:

6.1. Introducción, que contendrá un breve resumen del proyecto formativo y el medio en el que se ha desarrollado.

6.2. Conocimientos teóricos adquiridos.

6.3. Conocimientos prácticos adquiridos.



6.4. Labor desarrollada por el tutor o tutora.

6.5. Actividades formativas en las que se ha participado.

6.6. Aspectos a mejorar en las becas.

6.7. Conclusiones. Las personas beneficiarias de las becas defenderán esta memoria ante la Comisión de seguimiento, que podrá proponerles cuestiones relacionadas con el contenido de la memoria, así como con el programa teórico y práctico que figura en este plan. La Comisión de seguimiento estará compuesta por los representantes que designe la Dirección de Comunicación, el Colegio de Periodistas de Aragón, la Unidad Predepartamental de Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza y la Facultad de Comunicación de la Universidad San Jorge. Finalizado el periodo de formación, la tutora o tutor formulará el correspondiente informe de evaluación de la actividad formativa con indicación del grado de cumplimiento del Plan de Formación y de los objetivos previstos; el informe será estudiado por la Comisión de Seguimiento y, de acuerdo con éste y con el resultado de la memoria de las actividades desarrolladas por la persona beneficiaria, dará su valoración acerca de la superación del periodo formativo. Este pronunciamiento servirá de base para la emisión del certificado acreditativo de la realización del proyecto formativo por la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de comunicación institucional.